

**AUTÓNOMOS**

# La nueva cotización de los autónomos en 2024

Las cuotas de autónomos varían de nuevo en 2024 al entrar en vigor las bases y cuotas aplicables para este año en el nuevo sistema de cotización en función de los ingresos reales. Estas son algunas de las novedades que debes conocer.



Para este año, se establece una nueva tabla general y tabla reducida de bases de cotización por tramos de ingresos previstos, siendo los topes de bases los siguientes:

La base máxima de cotización para el RETA se fija en los 4.720,50€, mientras que la base mínima se fija en 950,98€ para la tabla general y 735,29€ para la tabla reducida.

**CONTINGENCIAS**

Para este año, se mantiene en 28,30% para contingencias comunes; el 1,30% para las contingencias profesionales; el 0,9% para el cese de actividad, y el 0,10% para la formación profesional. Por otro lado, se incrementa al 0,7% el Mecanismo de

Equidad Intergeneracional (conocido como MEI).

**AUTÓNOMOS SOCIETARIOS Y COLABORADORES**

A los autónomos societarios, así como a los autónomos colaboradores, no se les permite elegir una base de cotización durante 2024 que sea inferior a 1.000€.

El objetivo de este nuevo sistema de cotización es favorecer a aquellas personas trabajadoras con ingresos más bajos

**TARIFA PLANA**

En todo caso, y respecto de la conocida como tarifa plana de autónomos, debe señalarse que, para este año, se mantiene, como en el año anterior en los 80€ durante los 12 primeros meses de actividad, con independencia de los ingresos obtenidos.

En los 12 meses siguientes, se podrá mantener la cuota de los 80€ mensuales siempre que los ingresos netos del autónomo sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), que se ha fijado para 2024 en 1.134€ mensuales (en 14 pagas al año).

Esta medida supone una subida anual de 15.120 euros (la correspondiente al pasado año) a 15.876 euros (para este ejercicio).

**DEVOLUCIÓN DE COTIZACIONES PARA LOS AUTÓNOMOS EN RÉGIMEN DE PLURIACTIVIDAD**

Se establece también para el 2024 la medida ya conocida de años precedentes que consiste en la devolución de cuotas de los autónomos que se encuentren en situación de pluriactividad.

De esta manera, los trabajadores autónomos tendrán derecho al reintegro del 50% del exceso en el caso en que sus cotizaciones por contingencias comunes superen la cuantía de 16.030,82€ mensuales.

Esto se aplicará con el tope del 50% de las cuotas ingresadas en este régimen especial en razón de su cotización por las contingencias comunes.

## EL CONSEJO DE LAS EXPERTAS

**PURI LASERNA**

Asesora Jurídico-Laboral en GM Integra RRHH  
Tel: 93 872 69 44  
[www.gmintegrarrhh.com](http://www.gmintegrarrhh.com)



Supongamos que eres un autónomo. La forma en que cotizas a la Seguridad Social ha cambiado. Ahora, se tienen en cuenta tus ingresos reales. Esto significa que, si ganas más, pagarás más, y si ganas menos, pagarás menos.

Para calcular cuánto debes cotizar, se ha creado una tabla con 12 tramos de cotización distintos de acuerdo a tus rendimientos netos, es decir, tus ingresos brutos menos los gastos deducibles y las cuotas a la Seguridad Social.

En esa tabla, se fija una base mínima de cotización y una máxima. La mínima es de 960€/mes y se aplica a aquellos autónomos que declaran unos rendimientos netos mensuales de entre 1.166,70€ - 1.300€. Por su parte, la base máxima es de 4.720,50€/mes y se aplica a aquellos que declaran unos rendimientos netos superiores a 6.000€/mes.

Así, debes prestar especial atención a lo siguiente:

- Realiza una estimación de los ingresos reales que esperas obtener durante este año.
  - Verifica en la tabla de cotización publicada para 2024, el tramo de cotización en el que debes situarte de acuerdo a esos ingresos que esperas obtener y determina tu base de cotización.
  - La base de cotización que inicialmente elijas dentro de ese tramo puede modificarse a lo largo del año hasta un total de 6 veces, con la finalidad de compensar la diferencia entre el rendimiento inicialmente estimado y el que efectivamente vayas obteniendo a lo largo del año.
- Es importante estar al corriente de la normativa vigente y consultar con un profesional del derecho para obtener asesoramiento personalizado sobre tu situación específica.

**SIMONE LÓPEZ**

Asesora Laboral en JDA Madrid  
Tel: 93 860 03 70  
[www.jda.es](http://www.jda.es)



Las medidas tomadas a principios de enero de 2023 respecto a la situación de la cotización de los autónomos y que se regula en el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, se verá reflejado durante este año 2024.

A partir del año actual, los trabajadores por cuenta propia deberán seguir pagando la cuota que le corresponda en función del tramo en el que se encuentren con las regularizaciones de sus cuotas.

Este sistema establece un total de 15 tramos de cotización en los que el trabajador autónomo tendrá que ubicarse en función de su previsión de ingresos.

Los primeros tramos suponen una rebaja de la cuota, si la comparamos con la base mínima de cotización anterior. Sin embargo, en los tramos más altos sí que hay un notable aumento.

El objetivo de este nuevo sistema es favorecer a aquellos trabajadores con los ingresos más bajos.

Y, además, los grandes beneficiados son los autónomos mayores de 48 años con altos ingresos que han visto como han eliminado el tope máximo de cotización, lo que les permite aumentar la cotización de cara a las próximas jubilaciones.

Sin embargo, este enfoque no se encuentra exento de controversia, ya que los rendimientos netos inferiores al SMI actual de 1.323€, resultan prácticamente insostenibles para llegar a fin de mes.

Esto plantea la gran posibilidad de que la mayoría de españoles no decida ser un trabajador por cuenta propia, y la mayoría de los autónomos actuales terminen pasando al Régimen General.

**DESPACHOS RECOMENDADOS**



**ESCURA**  
[www.escura.com](http://www.escura.com)  
93 494 01 31



**FONT & YILDIZ**  
[www.fontyildiz.com](http://www.fontyildiz.com)  
93 494 89 80



**IGMASA**  
[www.igmasa.com](http://www.igmasa.com)  
93 488 24 52  
91 781 16 60



**MATEOS LEGAL**  
[www.mateos.legal](http://www.mateos.legal)  
93 476 00 50



**MIQUEL VALLS**  
[www.miquelvalls.com](http://www.miquelvalls.com)  
93 487 65 90



**SPANISH VAT SERVICES**  
[www.spanishvat.es](http://www.spanishvat.es)  
91 599 52 49



**TAX**  
[www.tax.es](http://www.tax.es)  
972 677 254



**TOMARIAL ABOGADOS**  
[www.tomarial.com](http://www.tomarial.com)  
96 339 47 53  
91 076 70 24



**ASESORES EMPRESARIALES ASOC.**  
[asesoresempresariales.com](http://asesoresempresariales.com)  
91 446 87 47



**ASESORÍAS NÁPOLES**  
[www.asesoriasnapoles.es](http://www.asesoriasnapoles.es)  
93 468 58 10